



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-00102946-GDEBA-DPCLMIYSPGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2019-00102946-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Intervención Urbana y Obras Complementarias Villa Itati y Villa Azul - Quilmes", en la localidad y partido de Quilmes, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, prorrogada por similar Ley N° 15.022 y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-254-GDEBA-MIYSPGP de fecha 08 de febrero de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos doscientos quince millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete con cincuenta y nueve centavos (\$215.964.647,59), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.7 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2019-05008872-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y mediante IF-2019-03467623-GDEBA-DCOPMIYSPGP, IF-2019-04483203-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2019-04892939-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página [www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones);

Que se recibieron ocho (8) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 27 de febrero de 2019, obrante

mediante IF-2019-05063835-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2019-06847877-GDEBA-SSOPMIYSPGP y NO-2019-08528206-GDEBA-SSOPMIYSPGP la Subsecretaría de Obras Públicas toma conocimiento de los informes técnicos producidos por la Unidad de Coordinación de Infraestructura Barrial;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2019-08877720-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a TECMA S.A. – KOPAR S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS por la suma de pesos ciento noventa y ocho millones setecientos nueve mil treinta y cinco centavos (\$198.709.030,05), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., CONINSA S.A., POSE S.A., CONSTRUCTORA CALCHAQUÍ S.A., MARCALBA S.A., PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. – LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A.– ITATI DPA – UT, y EDUARDO COLOMBI S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2019-09424949-GDEBA-DPMIYSPGP a Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y mediante DOCFI-2019-09260404-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-09907687-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-10245080-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-09596106-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, los artículos 11 y 21 de la Ley N° 14.989 y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por similar Ley N° 15.022 y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Intervención Urbana y Obras Complementarias Villa Itatí y Villa Azul - Quilmes”, en la localidad y partido de Quilmes y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a

TECMA S.A. – KOPAR S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS por la suma de pesos ciento noventa y ocho millones setecientos nueve mil treinta con cinco centavos (\$198.709.030,05) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón novecientos ochenta y siete mil noventa con treinta centavos (\$1.987.090,30) para dirección e inspección, la suma de pesos cinco millones novecientos sesenta y un mil doscientos setenta con noventa centavos (\$5.961.270,90) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos un millón novecientos ochenta y siete mil noventa con treinta centavos (\$1.987.090,30) para embellecimiento, hace un total de pesos doscientos ocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno con cincuenta y cinco centavos (\$208.644.481,55), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis centavos (\$142.857.142,86) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$1.428.571,43) para dirección e inspección, la suma de pesos cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce con veintiocho centavos (\$4.285.714,28) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$1.428.571,43) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000).

**ARTÍCULO 4°.** Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078 – JU 14 – PR 17 – SP 2 – PY 11804 – OB 51 – FI 3 – FU 7 – IN 4 – PPR 2 – PPA 1 – FF 11 – UG 889.

**ARTÍCULO 5°.** Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

**ARTÍCULO 6°.** La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2020 la suma de pesos cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno con cincuenta y cinco centavos (\$58.644.481,55), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

**ARTÍCULO 7°.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.7 de las Especificaciones

**ARTÍCULO 8°.** Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A., CONINSA S.A., POSE S.A., CONSTRUCTORA CALCHAQUÍ S.A., MARCALBA S.A., PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. – LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A.– ITATI DPA – UT, y EDUARDO COLOMBI S.A.

**ARTÍCULO 9°.** Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

**ARTÍCULO 10.** Delegar en el Subsecretario de Obras Públicas la suscripción del contrato estipulado en el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas Nº 6.021 y sus modificatorias y la emisión de los actos administrativos previstos en los artículos 7°, 33° y 37° de la ley 6.021 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 11.** Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

**ARTÍCULO 12.** Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.